

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Estados Unidos, Suprema Corte

Argentina (Diario Judicial):

- **Un fallo de la Corte Suprema declara que el derecho a cobrar honorarios regulados prescribe a los diez años.** Diferencias con el derecho “a que se regulen”. Cómputo de intereses en el caso de que el depósito no sea acreditado. La Corte Suprema de Justicia, con votos de los jueces Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz, declaró en la causa “EDESAL S.A. e/ Estado Nacional (Ministerio de Economía) y otro s/ impugnación de actos administrativos” que el plazo de prescripción para el cobro de honorarios ya regulados es de diez años. El conflicto que culminó con el dictado de la sentencia empezó en agosto de 2013, cuando se le regularon los honorarios a la abogada, tres días después se notificó de la resolución a la obligada al pago. Los supremos, teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 2537 del Código Civil y Comercial, señalaron que en este caso opera la doctrina del Máximo Tribunal que en materia de prescripción de honorarios indica que debe distinguirse “entre el derecho a cobrarlos, cuando ya han sido regulados, y el derecho a que se regulen”. Pero no fue sino hasta un año y medio después cuando la misma acreditó en el expediente el depósito efectuado, que había ocurrido pocos días después de ser notificado -noviembre de 2013-. Ante esa circunstancia, la abogada se notificó espontáneamente e hizo “expresa reserva de liquidar oportunamente los intereses devengados”. Esto era debido a que en el primer supuesto – el del caso-se aplica la prescripción decenal, mientras que en el segundo la bienal. En este punto, la norma invocada en el fallo tiene como regla general que los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior. Los supremos, teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 2537

del Código Civil y Comercial, señalaron que en este caso opera la doctrina del Máximo Tribunal que en materia de prescripción de honorarios indica que debe distinguirse “entre el derecho a cobrarlos, cuando ya han sido regulados, y el derecho a que se regulen”. Al aplicarse el plazo decenal, entonces, la defensa de prescripción opuesta no prosperó. Pero más allá de eso, la oposición al pago de los intereses tampoco tuvo asidero. “Al respecto, este Tribunal ha sostenido que para detener su curso no basta con el solo depósito judicial del monto adeudado”, recordaron los magistrados, para quienes “ese depósito no extingue la obligación”. El fallo es certero en ese punto: los supremos sostuvieron que que el pago, además de ser íntegro, debe “ser comunicado al acreedor”. “El transcurso del tiempo y las consecuencias que se derivan de ello no deben pesar sobre quien no tenía conocimiento de que las sumas habían sido depositadas”, apuntaron los jueces.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Invocar causal objetiva para divorciarse no implica exoneración de obligaciones adquiridas con anterioridad.** El hecho de que uno de los cónyuges invoque una causal objetiva para acceder al divorcio no implica que pueda disponer de los efectos patrimoniales de la disolución y la extinción o exoneración de las obligaciones adquiridas con anterioridad. Así lo precisó la Corte Constitucional por medio de una sentencia de tutela. Igualmente, indicó que en estos casos el juez debe evaluar la responsabilidad de las partes en el resquebrajamiento de la vida en común con miras a establecer las consecuencias patrimoniales. El fallo también concluyó que la obligación alimentaria no se extingue con la cesación de efectos civiles del matrimonio o divorcio, pues para que la misma desaparezca se debe demostrar que: i. El beneficiario no lo necesita y ii. La falta de capacidad económica del deudor para suministrarlos. Además, explicó que, con base en el artículo 422 del Código Civil, los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, siempre y cuando permanezcan las circunstancias que legitimaron la demanda. Por otro lado, el fallo también analiza que la obligación alimentaria requiere para su exigibilidad la concurrencia de tres requisitos: i. La necesidad del alimentario, esto es, que las circunstancias que legitimaron los alimentos permanezcan en el tiempo, ii. La capacidad económica del alimentante y iii. Un título a partir del cual pueda ser reclamada. Con todo, aseguró que mientras persistan las condiciones que dieron lugar al surgimiento de la obligación alimentaria esta no puede entenderse extinta a pesar la cesación de efectos, el divorcio o del fallecimiento del alimentante. Resulta importante destacar una providencia de la Corte Suprema de Justicia del año 2007, citada por el alto tribunal constitucional, en la cual se precisó que el hecho de que se invoque una causal objetiva no significa que el operador judicial deba dejar de lado el análisis de las alegaciones de uno de los cónyuges que buscan comprobar la culpabilidad del otro, con el fin de que el cónyuge culpable asuma las obligaciones patrimoniales que a él correspondan. Del mismo modo, afirmó que esta manifestación no puede analizarse con rigidez y siguiendo estrictos esquemas formalistas, sino que se debe examinar con la flexibilidad que atienda la satisfacción de los derechos sustanciales y el imperio de la justicia.

Chile (Diario Austral):

- **Condenaron a oficiales en retiro del Ejército por homicidio de doce personas en el denominado episodio Valdivia del Caso Caravana de la Muerte.** El fallo fue dictado por la ministra Patricia González de la corte de Apelaciones de Santiago. En el aspecto civil, ordenó pagar la suma total de mil novecientos diez millones de pesos a familiares de las víctimas. La ministra en visita para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Santiago, Patricia González, condenó a los ex miembros del Ejército por su responsabilidad en los delitos de homicidio de Gregorio José Liendo Vera, Rudemir Saavedra Bahamondez, Víctor Eugenio Rudolph Reyes, Víctor Segundo Valeriano Saavedra Muñoz, Santiago Segundo García Morales, Luis Mario Valenzuela Ferrada, Sergio Jaime Bravo Aguilera, Luis Hernán Pezo Jara, Víctor Fernando Krauss Iturra, Pedro Purísimo Barria Ordóñez, Enrique del Carmen Guzmán Soto y José René Barrientos Warner. Los ilícitos fueron perpetrados el 3 y 4 de octubre de 1973, en la ciudad de Valdivia. En el fallo, la ministra en visita condenó a Pedro Espinoza Bravo a la pena de 18 años de presidio, en calidad de autor de los 12 homicidios calificados. En tanto, Carlos López Tapia y Humberto Guerra Jorquera deberán purgar 12 años de presidio, en calidad de cómplices de los delitos. Asimismo, la ministra González Quiroz condenó a Juan Chiminelli Fullerton a la pena de 14 años de presidio, por su responsabilidad como autor del delito de homicidio de José Liendo Vera y como cómplice de los demás 11 homicidios. En la causa, los oficiales Santiago Sinclair Oyaneder, Guillermo Michelsen Délano, Antonio Palomo Contreras y Emilio de la Mahotiere González fueron absueltos. En la resolución, la ministra Patricia González establece que "(El) conjunto de elementos probatorios, consistentes en declaraciones testimoniales, querellas,

informes periciales, planimétricos, fotográficos, balísticos y policiales, documentos públicos y privados, artículos de prensa, transcripción de cintas VHS, acta de reconstitución de escena, de inspección personal del tribunal, apreciados en el valor probatorio que la ley les asigna en cada caso, resultan suficientes para tener por acreditado que el día 3 de octubre de 1973, aterrizó en Valdivia un helicóptero Puma, con un grupo de militares bajo el mando de quien era a la fecha General de Ejército, Sergio Arellano Stark, y delegado del Comandante en Jefe del Ejército de la época, Augusto Pinochet Ugarte, con el objeto de cumplir labores de coordinación de criterios institucionales de gobierno interior, y de procedimientos judiciales, de revisar y acelerar procesos". "Coincidentemente -continúa- con la llegada de dichos militares, ese mismo día, se ordenó sacar desde la cárcel pública de dicha ciudad, a Gregorio José Liendo Vera, estudiante de Agronomía, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y dirigente del Movimiento Campesino Revolucionario, a quien se le mantenía encarcelado al ser inculpado de haber instado y dirigido un ataque al Retén de Carabineros de Neltume, quien fue llevado al predio militar de Llancahue, específicamente al Polígono de tiro de la Guarnición militar de Valdivia, lugar donde fue fusilado. Asimismo, al día siguiente, 4 de octubre de 1973, se ordenó sacar desde la misma cárcel mencionada, a Rudemir Saavedra Bahamondes, Víctor Eugenio Rudolph Reyes, Víctor Segundo Valeriano Saavedra Muñoz, Santiago Segundo García Morales, Luis Mario Valenzuela Ferrada, Sergio Jaime Bravo Aguilera, Luis Hernán Pezo Jara, Víctor Fernando Krauss Iturra, Pedro Purísimo Barría Ordóñez, Enrique del Carmen Guzmán Soto y a José Rene Barrientos Warner, a quienes se les condujo también al polígono de tiro de la Guarnición Militar de Valdivia, Llancahue, lugar donde fueron fusilados". "Los hechos así referidos, aparentemente tuvieron lugar, (probablemente) como consecuencia de una sentencia pronunciada en un supuesto Consejo de guerra, cuya materialidad no ha sido comprobada con certeza, al no haber podido quedar establecido, de manera cierta, clara y precisa, que haya existido efectivamente tal consejo de guerra, en que se habría procesado a las víctimas de esta causa, en el cual se habría emitido una sentencia condenatoria a esta extrema sanción. A dicho efecto, no hay actas, no existen indicios de tales Tribunales, así como tampoco ha podido quedar legalmente establecido, que se haya dictado alguna sentencia con ocasión de dichos consejos de guerra. Sólo hay referencias vagas, imprecisas, fotocopias acompañadas con listado de supuestas causas, carentes de la certeza jurídica que se requiere y se necesita para tener legalmente por establecidos la existencia del juicio y de la sentencia que se echa en menos", añade. "(...) como resultado de lo anteriormente expuesto y lo razonado, sólo es posible concluir, que ha quedado establecido, sin duda alguna, que los hechos que han sido descritos, esto es, las muertes de las ya mencionadas personas, carecen de cualquier sustento legal, tornándose por ende en ilícitos, específicamente, aquéllos por los cuales se investigó, procesó y se acusó, y de esta manera entonces, configuran los delitos de homicidios calificados en las personas de Gregorio José Liendo Vera, Rudemir Saavedra Bahamondez, Víctor Eugenio Rudolph Reyes, Víctor Segundo Valeriano Saavedra Muñoz, Santiago Segundo García Morales, Luis Mario Valenzuela Ferrada, Sergio Jaime Bravo Aguilera, Luis Hernán Pezo Jara, Víctor Fernando Krauss Iturra, Pedro Purísimo Barría Ordóñez, Enrique del Carmen Guzmán Soto y José René Barrientos Warner, previstos y sancionados en el artículo 391 N°1 del Código Penal", concluye. En el aspecto civil, el fallo acogió demanda y se ordenó pagar la suma total de \$1.910.000.000 - mil novecientos diez millones de pesos - a familiares de las víctimas.

Perú (Diario Judicial):

- **Cifras del 2017: 408 condenas por abuso sexual a mujeres y 60 cadenas perpetuas por violación de menores.** Con motivo de la marcha #NiUnaMenos, el Poder Judicial brindó el número de condenas por abuso sexual y violación de menores en lo que va del presente año. Conozca más detalles a continuación. El Poder Judicial indicó que, en lo que va del presente año, los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial llevan ya 408 condenas a penas diversas por violación de mujeres, y 60 condenas de cadena perpetua por violación sexual a menores de edad. Del mismo modo, los juzgados y salas llevan atendiendo a la fecha 161,391 denuncias por violencia de género e integrantes del grupo familiar. Estas cifras la dieron las juezas supremas Janet Tello Gilardi, presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, y Elvia Barrios Alvarado, presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial a propósito de la marcha "Ni Una Menos" convocada el pasado fin de semana. Tello Gilardi destacó el compromiso del Poder Judicial con las organizaciones sociales como Vaso de Leche y Comedores Populares, buscando prevenir la violencia de género, por lo cual derivó a la Comisión de Acceso a la Justicia la ejecución del proyecto de formación de orientadoras judiciales, iniciativa de estas organizaciones.
- **CNM ampliará exámenes en lenguas originarias para postulantes a jueces y fiscales.** Los exámenes para jueces y fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura serán también ampliados en

lenguas propias del oriente del país para facilitar la articulación de la justicia comunal y la justicia ordinaria. Más información en la nota. El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) informó que los exámenes que se toman en lenguas originarias a los postulantes a plazas de jueces y fiscales serán ampliadas a otras lenguas propias del oriente del país, tal y como se viene haciendo con otras lenguas como el quechua y aymara. El anuncio lo realizó el presidente del CNM, Guido Aguila Grados, quien también indicó que algunas de las lenguas consideradas en los exámenes en la región San Martín son el ashaninka, el quechua lamista y shawi. Según informó también Aguila Grados, es justamente en esa región que las comunidades nativas y las rondas campesinas informaron a las autoridades del Poder Judicial y el Ministerio Público que, en la comunidad awajún, los litigios son resueltos en la justicia comunal y no requieren de la justicia ordinaria. A futuro se espera también que no solo los jueces y fiscales hablen las lenguas originarias donde esa lengua sea de uso mayoritario en la población sino que también los secretarios y auxiliares puedan hacerlo y sea más eficiente su labor como operadores del sistema de justicia.

Países Bajos (La Vanguardia):

- **Tribunal descarta pena a coffe shop cerrado porque "funcionaba bien".** Un tribunal holandés consideró hoy culpable al dueño de un "coffe shop" cerrado en 2009 por exceder la cantidad máxima de droga que podía almacenar, 500 gramos, pero evitó imponerle una sanción porque esa norma no se puede cumplir "cuando se dirige un 'coffe shop' que funciona bien". El "coffe shop" Checkpoint estaba en Terneuzen, cerca de la frontera con Bélgica, y se convirtió en "el más grande de Holanda" gracias, en parte, a que sus actividades "fueron toleradas por el Ayuntamiento y la Fiscalía", explicó en un comunicado el tribunal de Bolduque. La Policía descubrió en dos redadas hechas en 2007 y 2008 que la cantidad de drogas blandas almacenadas por su propietario excedía los 500 gramos que, como máximo, permite la ley, pero se permitió que el establecimiento siguiera funcionando hasta 2009. Este juzgado provincial confirmó así la sentencia dictada por un tribunal de apelación en 2014, que había anulado la pena de 16 semanas de cárcel que en un primer momento se le impuso al propietario. En la decisión de hoy los jueces criticaron que aún no exista una legislación que regule la llamada "puerta de atrás" de los "coffe shops". Ese término hace referencia a la laguna legal existente en Holanda respecto a la manera que tienen estos establecimientos de obtener las sustancias, porque mientras la venta de marihuana está despenalizada, el cultivo de cannabis está totalmente prohibido. No obstante, el Gobierno está preparando un experimento con algunos ayuntamientos que permitirían el cultivo de cannabis bajo estrictos controles para que suministren a los "coffe shops" de esos municipios, para evitar así que acudan a plantaciones clandestinas.

Reino Unido (The Guardian):

Resumen: La Suprema Corte sesionara en Irlanda del Norte, por primera vez. Será la segunda vez que la Corte más importante del Reino Unido sesione fuera de su sede en Westminster. A principios de este año, los justices celebraron una sesión en Edimburgo. Ahora cinco justices deberán conocer los casos en Belfast, en abril de 2018: la Presidenta del Alto Tribunal supremo, Lady Hale, el vicepresidente Lord Mance, Lord Kerr, Lord Hodge y Lady Black, se sentarán en la Biblioteca *Inns of Court en Royal Courts of Justice en Belfast*. Uno de los casos que se conocerán en Belfast será *Lee v Ashers Baking Company Ltd* donde los justices oirán los argumentos sobre si una panadería discriminó directamente a un cliente por motivos de orientación sexual cuando la panadería dijo que no podía cumplir un pedido de un pastel con "Apoyo al matrimonio gay" sustentado en sus creencias religiosas. El tribunal también escuchará un caso sobre si una política sobre subsidios para padres viudos infringe las leyes de derechos humanos. **"Mis colegas y yo creemos firmemente que la experiencia de ver un caso en persona no debe limitarse a aquellos a los que se puede acceder fácilmente desde Londres. Esta es la segunda vez que la corte se sienta fuera de Londres",** mencionó la *Chief Justice* Lady Hale.

- **UK Supreme Court to sit in Northern Ireland for the first time.** Five justices are to hear cases in Belfast in April 2018, including that of the bakery who refused to make a cake bearing a slogan supporting gay marriage. The supreme court will sit in Northern Ireland for the first time next year to hear evidence on the contentious gay marriage case involving a themed cake which evangelical Christians refused to bake. It will be only the second time that the UK's highest court has sat outside its headquarters in Westminster. Earlier this year, justices held a session in Edinburgh. At the end of April, five justices – the supreme court president Lady Hale, deputy president Lord Mance, Lord Kerr, Lord Hodge and Lady Black – will sit in the Inns of Court Library at the Royal Courts of Justice in Belfast. Kerr is a former lord chief justice of Northern Ireland. Hale said: "My colleagues and I strongly believe that the

experience of watching a case in person should not be limited to those within easy reach of London. This is the second time that the court has sat outside London. "The supreme court is committed to being one of the most open and accessible in the world and, like all our hearings, our Belfast cases will be livestreamed via our website for everyone who cannot get to see us in person." One of the cases being heard in Belfast will be Lee v Ashers Baking Company Ltd. The justices will hear arguments about whether a bakery directly discriminated against a customer on the grounds of sexual orientation when the bakery said it could not fulfil an order for a cake with "Support gay marriage" written on it because of its owners' religious beliefs. The court will also hear a case on whether a policy on allowances for widowed parents breaches human rights laws. In a separate development, the Law Society has issued a report urging the government to restore access to early legal advice on the grounds that cuts to legal aid have proved to be a false economy. The study follows a similar recommendation by the Labour-backed Bach Commission. The Ministry of Justice has begun formally reviewing the impact of deep cuts imposed by the 2012 Legal Aid, Sentencing and Punishment of Offenders (Laspo) Act. Research conducted by Ipsos Mori for the Law Society shows a clear statistical link between obtaining early legal advice and resolving problems sooner, the latest report concludes. "Without early advice, relatively minor legal problems can escalate, creating health, social and financial problems, placing additional pressure and cost on already stretched public services," said Christina Blacklaws, the society's vice-president. "Anyone who can't afford to pay for early legal advice may struggle to identify solutions – meaning simple issues spiral and can end up in court, bringing unnecessary costs to the taxpayer." The study found that, on average, one in four people who receive early professional legal advice resolved their problem within three to four months. However, after nine months, only one in four of those who did not receive early legal advice had resolved their issue. "The benefits of early advice are clear. We are calling on the government to ensure justice is accessible to those who need it," said Blacklaws.

Rumania (Deutsche Welle):

- **Lucha por el estado de derecho.** Alrededor de 50,000 rumanos protestaron el domingo en todo el país contra el plan de reforma del poder judicial. Solo una sociedad civil fuerte puede salvar la independencia de la justicia, opina Robert Schwartz. "La polenta no explota". Esta antigua cábala sobre la supuesta tolerancia de los rumanos debe ser revisada una vez más. Porque la gente ya no se calla. Decenas de miles de rumanos volvieron a las calles para defender el estado de derecho ante las amenazas del gobierno. Los eventos hacen recordar las protestas masivas que condujeron al derrocamiento del dictador comunista Ceausescu en diciembre de 1989. Hoy, 28 años después, tras una década de la adhesión del país a la UE, la sociedad civil se resiste a los intentos de los socialdemócratas (PSD) post-comunistas gobernantes de controlar el Poder Judicial y diluir la muy exitosa lucha contra la corrupción. Las protestas siguen siendo pacíficas, pero los líderes del partido PSD ya anuncian represalias. Planean organizar una manifestación de sus seguidores para que se escuche su mensaje, que debe ser audible "no solo en Bruselas, sino hasta Marte". También Ceausescu perdió al final el sentido de la realidad. Él también convocó a una manifestación en diciembre del 1989 pensando que el pueblo lo apoyaría en eterna gratitud. Al final tuvo que huir de la multitud en helicóptero desde el techo de la sede de su partido. El PSD es un desastre. ¿Hasta qué punto un partido que se autodenomina socialdemócrata puede hundirse bajo el dominio de los grupos de interés corruptos? Grupos que, desde que asumieron el gobierno hace un año, no conocen otro propósito que el de controlar la justicia para poder salvarse a sí mismos. El PSD es un partido profundamente dividido. Su líder Liviu Dragnea sigue controlando el partido, pero muchos antiguos seguidores ya se alejan e intentan salvar el partido de su declive total. Si es necesario derrocarían al su jefe. No sería la primera vez en la historia de este partido. La sociedad civil como última salvación. Pero la sociedad civil ya no se deja impresionar con estos juegos. Se dio cuenta de que su victoria parcial a comienzos del año fue efímera. El decreto de emergencia, con el que el gobierno liderado por el PSD quería acabar con la independencia de la justicia, tuvo que ser retirado en febrero por las protestas en las calles. Pero Dragnea inmediatamente cambió de estrategia y trata de aprobar la ley mediante el Parlamento. Con la gran mayoría de mandatos de los que dispone el PSD, eso no debería ser un gran problema. La esperanza de los defensores del Estado de derecho recae en el presidente liberal, Klaus Iohannis. Ya se había unido a los manifestantes en febrero y varias veces anunció que usaría todos los medios constitucionales a su disposición para detener el proyecto. En su consecuencia esto significaría un referéndum; es decir, una decisión por parte de la ciudadanía. ¿Tendrá Iohannis el coraje para esto? El pasado domingo, los manifestantes recibieron apoyo lleno de celebridad en Rumania. El gran señor de los intelectuales rumanos, Mihai Sora, filósofo, ensayista y político liberal también salió a la calle, y eso a pesar de su alta edad. Sora cumplió 101 años a principios de noviembre. "Sin una justicia independiente, nuestro país

sería gobernado por ladrones y malvados", dijo Sora. La mayoría de los rumanos comparte esta opinión y esta dispuesta a seguir con las protestas.

Corea del Sur (El Diario):

- **Sigue el juicio a la expresidenta surcoreana pese a su negativa a comparecer.** El tribunal del Distrito Central Seúl que juzga por corrupción a la expresidenta surcoreana Park Geun-hye anunció hoy que continuará con el procedimiento pese a la negativa de la exmandataria a comparecer ante la corte desde el pasado octubre. Park, en prisión preventiva desde marzo pasado, ha intentado boicotear el proceso desde que el tribunal decidió, el 13 de octubre, prolongar su arresto preventivo otros seis meses ante el temor a que destruya pruebas. En protesta por esta decisión, todos sus abogados abandonaron el caso y ella se ha negado a asistir al juicio alegando que sufre agudos dolores en los pies y la espalda que atribuye a las "condiciones inhumanas" en las que la tienen recluida en la prisión de Uiwang, al sur de Seúl. La expresidenta también se ha negado a reunirse una sola vez con los cinco abogados de oficio que se le han asignado. El tribunal determinó hoy que las dolencias que denuncia Park no son motivo suficiente para ausentarse de las vistas y estimó necesario seguir adelante con el procedimiento debido a la larga lista de pruebas por examinar y de testimonios pendientes y ante el periodo limitado de prisión preventiva que pesa sobre la acusada. Park, de 65 años, fue destituida y encarcelada provisionalmente el pasado marzo por su rol en la trama que protagonizó junto a su amiga Choi Soon-sil, conocida como la "Rasputina" por su cercanía con la exmandataria. Ambas están acusadas de haber extorsionado varios millones de dólares a diversas empresas, entre ellas Samsung, a cambio de que éstas obtuvieran un trato de favor del Gobierno y Park se enfrenta por ello a penas de prisión de entre 10 años y cadena perpetua.

China (El País):

- **Condenan a cinco años de cárcel a un activista taiwanés.** China condenó este martes a cinco años de prisión al profesor y activista pro derechos humanos taiwanés Li Ming-che, por intento de "subversión del Estado", en un caso que pone a prueba unas relaciones ya de por sí gélidas entre Pekín y Taipei. Li había desaparecido en marzo durante un viaje a China y reaparecido más tarde a manos de la Policía. Junto a él ha sido declarado culpable y condenado a siete años de cárcel otro activista chino, Peng Yuhua, por el mismo delito. Ambos se habían declarado culpables durante su juicio en la ciudad de Yueyang, en la provincia central de Hunan, el pasado septiembre. Entonces, la esposa del activista taiwanés, Li Ching-yu, que estuvo presente en la audiencia, aseguró que no reconocía la autoridad del tribunal. La sentencia contra Li ha suscitado una enérgica condena del partido de la presidenta Tsai Ing-wen en Taiwán, el Partido Demócrata Progresista (PDP). En un comunicado en el que considera la decisión del tribunal "totalmente inaceptable", el PDP ha exigido la vuelta del activista a la isla y que, mientras tanto, se garantice su salud y el acceso de su familia. Las relaciones entre China y Taiwán han sufrido un fuerte enfriamiento desde la llegada al poder hace dos años de Tsai, partidaria de menores lazos con Pekín y que, pese a los deseos del gobierno chino, nunca ha querido admitir que ambos lados del estrecho sean un mismo país. China considera Taiwán una parte inalienable de su territorio y nunca ha renunciado a la violencia para recuperar la isla, que mantiene relaciones diplomáticas formales con una veintena de países. Durante la detención de Li, China hizo caso omiso de las continuas peticiones de Taiwán de información acerca del paradero del activista y de los cargos que se le achacaban. Pekín también impidió la entrada en el territorio continental de una exdiputada del PDP, Wang Li-ping, que quería presenciar el juicio y a la que reenvió a Hong Kong. "La sentencia indica cómo el Gobierno chino intenta silenciar incluso a los críticos de fuera de China con la apariencia del uso de la justicia, cuando en realidad lo que ha habido ha sido una detención secreta y un juicio sesgado contra Lee. El mensaje de China está claro: enviar un jarro de agua fría a otros críticos de China extranjeros", explica Patrick Poon, investigador de Amnistía Internacional en Hong Kong. Poon advierte que "no debemos descartar que China pueda dirigirse contra otros trabajadores de organizaciones no gubernamentales en China si hablan o trabajan sobre cuestiones de derechos humanos, pues también puede considerarse que 'ponen en peligro la seguridad nacional' como en el caso de Li". Ninguno de los dos sentenciados, según los vídeos del juicio y del veredicto colgados en la página web del Tribunal Intermedio de Yueyang, apelarán la condena.

- **Los jueces dictan penas de extrema dureza. ¿Justicia o venganza?** Las duras sentencias que están imponiendo los tribunales a los responsables de asaltos y saqueos han originado un debate en Reino Unido al que se ha unido el premier, David Cameron, convencido de que ha llegado el tiempo de la tolerancia cero. Jordan Blackshaw, de 20 años, y Perry Sutcliffe-Keenan, de 22, han sido condenados a cuatro años de prisión por alentar unos disturbios que nunca existieron. En sus páginas de Facebook, animaron a salir a la calle y unirse a la violencia en Warrington, una ciudad de 80.000 habitantes al este de Liverpool. Sutcliffe-Keenan montó una página web llamada The Warrington Riots, pero la borró al día siguiente después de despertarse con una buena resaca. Pidió disculpas y dijo que se trataba de una broma. En realidad, nada ocurrió en Warrington, pero sus mensajes fueron suficientes para que un juez les condenara a una pena similar a la de asalto a mano armada sin daños graves para la víctima. El magistrado les comunicó que eran culpables de incitar a la violencia "en un momento en que la locura colectiva se había apoderado de la nación". Abogados y grupos de derechos humanos han descrito la condena como absolutamente desproporcionada. Afirman que si los acusados no tienen antecedentes, lo que es el caso, deberían haber sido condenados a la misma pena que hubieran sufrido un día antes de los disturbios. "Histeria colectiva". El abogado penalista Paul Mendelle dijo a la BBC que los jueces se arriesgan a caer en "un estado de histeria colectiva" al intentar complacer a una opinión pública alarmada por las dimensiones de los saqueos de agosto. Los conservadores no pueden estar más satisfechos con el veredicto. Cuando le preguntaron por el caso de Warrington, Cameron dijo que los tribunales "han decidido enviar un mensaje muy claro [a los autores de los disturbios] y creo que lo están haciendo bien". Otros diputados tories se sumaron a la opinión del primer ministro. La mayoría utilizó la misma expresión ("enviar un mensaje"), lo que confirma que la dureza de las sentencias no tiene tanto que ver con los delitos cometidos, sino con la necesidad de imponer un castigo draconiano que haga más difícil la repetición de los disturbios. Los conservadores han pedido, no ordenado, a los jueces que se olviden de las directrices habituales a la hora de dictar sentencias. Quieren que las condenas supongan el ingreso en prisión, y no penas sustitutorias. Varios diputados liberales demócratas, socios de los tories en el Gobierno de coalición, denuncian que los conservadores están teniendo una reacción desmedida y alarmista. Cuando el Parlamento reanude sus sesiones en septiembre, es probable que la crisis provoque divisiones dentro de la coalición gobernante.



***“Los jueces se arriesgan a caer
en un estado de histeria colectiva”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*